

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO Y ETNOLÓGICO DE CÓRDOBA” (CONTR.: 2023/1201904)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CÓRDOBA**, en su calidad de con N.I.F. S4111001F y domicilio en c/Capitulares, nº2 – 14071 Córdoba, representada en este acto por **D. EDUARDO LUCENA ALBA**, en calidad de titular de la citada Delegación Territorial. La competencia es ostentada en virtud de delegación conferida por Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; y por la disposición transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto).

De otra parte, **Dº./ Dª ÁNGEL GARCÍA BLANCO** con D.N.I./N.I.E./pasaporte [REDACTED]², actuando en nombre propio o en nombre y representación de GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES SL, con N.I.F./DUNS nº B72509433, según poder otorgado ante el Notario el Ilustre Colegio de Extremadura D./Dña. Carlos Duró Fernández, mediante escritura de fecha 16 de septiembre de 2022 bajo el nº 798 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de enero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 21 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial en Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 3 de enero de 2024 (Informe n.º INF- 2023/142).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA³ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



EDUARDO LUCENA ALBA	16/04/2024 07:46:02	PÁGINA: 1 / 7
ANGEL GARCIA BLANCO		
ANGEL GARCIA BLANCO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lyMjBiODg5Y2MyZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de enero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de enero de 2024, por importe de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (106.775,40 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba de fecha 21 de marzo de 2024, a la empresa/persona GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 10 de abril de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. ÁNGEL GARCÍA BLANCO en nombre y representación de GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES SL se compromete a la realización del contrato de servicio de limpieza del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba de acuerdo lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: (*enumerarlas de forma detallada*).

Mejora n.º 1.- Bolsa de horas de limpieza gratuitas a disposición del órgano de contratación.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la propuesta presentada por los licitadores de un número de horas destinadas al servicio objeto del contrato, sin repercusión económica y a disposición de la Administración, al objeto de cubrir situaciones derivadas de incidencias sobrevenidas que impliquen destinar más horas de limpieza de la inicialmente previstas, con las siguientes opciones: - 20 horas /anuales 10,00 puntos - 40 horas /anuales 20,00 puntos Se podrá

EDUARDO LUCENA ALBA	16/04/2024 07:46:02	PÁGINA: 2 / 7
ANGEL GARCIA BLANCO		
ANGEL GARCIA BLANCO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lyMjBiODg5Y2MyZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ofertar exclusivamente una de estas dos opciones y por el número de horas indicado, valorándose con 0 puntos la oferta que no se ajuste a estas condiciones.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada):

• **Uso de productos de limpieza con bajo impacto ambiental:** Al menos el 50 %, por volumen de compra, de todos y cada uno de los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, serán productos con un impacto ambiental reducido, debiendo cumplir con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras (DOUE L180, 12/07/2017). El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008). Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias. El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCIENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (84.960,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.841,60 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (102.801,60 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1600031403/G/45D/22700/14 01	28.320,00 €	5.947,20 €	34.267,20 €
2025	1600031403/G/45D/22700/14 01	42.480,00 €	8.920,80 €	51.400,80 €
2026	1600031403/G/45D/22700/14 01	14.160,00 €	2.973,60 €	17.133,60 €

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

EDUARDO LUCENA ALBA	16/04/2024 07:46:02	PÁGINA: 3 / 7
ANGEL GARCIA BLANCO		
ANGEL GARCIA BLANCO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lyMjBiODg5Y2MyZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses adicionales.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa/persona contratista GRUPO SOCEL SERVICOS GENERALES SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 18 de marzo de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (4.248,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410629704, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

- 4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
- 6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

EDUARDO LUCENA ALBA	16/04/2024 07:46:02	PÁGINA: 4 / 7
ANGEL GARCIA BLANCO		
ANGEL GARCIA BLANCO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lyMjBiODg5Y2MyZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

EDUARDO LUCENA ALBA	16/04/2024 07:46:02	PÁGINA: 5 / 7
ANGEL GARCIA BLANCO		
ANGEL GARCIA BLANCO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lyMjBiODg5Y2MyZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

EDUARDO LUCENA ALBA	16/04/2024 07:46:02	PÁGINA: 6 / 7
ANGEL GARCIA BLANCO		
ANGEL GARCIA BLANCO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lyMjBiODg5Y2MyZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

EDUARDO LUCENA ALBA	16/04/2024 07:46:02	PÁGINA: 7 / 7
ANGEL GARCIA BLANCO		
ANGEL GARCIA BLANCO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2lyMjBiODg5Y2MyZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/